

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 44 – Agosto – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 027/26.....2

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 016/263

DECLARACIÓN N° 017/264

DECLARACIÓN N° 018/265

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 689/267

RESOLUCIÓN N° 690/267

RESOLUCIÓN N° 691/268

RESOLUCIÓN N° 692/268

RESOLUCIÓN N° 693/268

RESOLUCIÓN N° 694/269

RESOLUCIÓN N° 695/269

RESOLUCIÓN N° 696/2610

RESOLUCIÓN N° 697/2610

RESOLUCIÓN N° 698/2610

RESOLUCIÓN N° 699/2611

RESOLUCIÓN N° 700/2611

RESOLUCIÓN N° 701/2611

RESOLUCIÓN N° 702/2612

RESOLUCIÓN N° 703/2612

RESOLUCIÓN N° 704/2613

RESOLUCIÓN N° 705/2613

RESOLUCIÓN N° 706/2613

RESOLUCIÓN N° 707/2614

RESOLUCIÓN N° 708/2614

RESOLUCIÓN N° 709/2614

RESOLUCIÓN N° 710/2615

RESOLUCIÓN N° 711/2615

RESOLUCIÓN N° 712/2616

RESOLUCIÓN N° 713/2616

RESOLUCIÓN N° 714/2617

RESOLUCIÓN N° 715/2618

RESOLUCIÓN N° 716/2618

RESOLUCIÓN N° 717/2619

RESOLUCIÓN N° 718/2619

RESOLUCIÓN N° 719/2620

RESOLUCIÓN N° 720/2620

RESOLUCIÓN N° 721/2621

RESOLUCIÓN N° 722/2622

RESOLUCIÓN N° 723/2622

RESOLUCIÓN N° 724/2623

RESOLUCIÓN N° 725/2624

RESOLUCIÓN N° 726/2624

RESOLUCIÓN N° 727/2625

RESOLUCIÓN N° 728/2625

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 27 de agosto 2026.

ORDENANZA N° 027/26

“JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ley Provincial XII N° 21;
- La Ordenanza Municipal N° 016/25; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 119, establece: “El Concejo Deliberante tiene las siguientes facultades, atribuciones y deberes: 1. Sancionar las ordenanzas municipales y disponer las normas que se requieran para la puesta en vigencia de esta Carta Orgánica y su posterior cumplimiento”;
- Que, la Junta Electoral Municipal cumple un rol esencial y permanente en la vida democrática de la ciudad de Sarmiento, al garantizar la organización, transparencia y legitimidad de los procesos electorales y de los institutos de participación ciudadana;
- Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 206, establece las funciones y atribuciones de la Junta Electoral Municipal;
- Que, la Junta Electoral Municipal convoca a las elecciones cuando no lo hiciere la autoridad municipal dentro del plazo legal; confecciona y actualiza los padrones cívicos municipales; controla la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos políticos de iniciativa y revocatoria, asegurando la gratuidad; atiende los reclamos referidos a la inclusión en el padrón; justifica la omisión del deber de votar; somete a consideración del Tribunal Electoral Municipal los trámites para la obtención de personería jurídica; oficializa la lista de candidatos en las elecciones municipales y aprueba los modelos de boletas; organiza, dirige y fiscaliza los comicios municipales; juzga su validez, determina el resultado y proclama a los candidatos electos, titulares y suplentes;
- Que, la Junta Electoral decide sobre reclamos e impugnaciones que se susciten con motivo del

acto electoral y hace cumplir la veda y la naturaleza del voto;

- Que, la conformación de la Junta Electoral Municipal se encuentra establecida en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 205, que establece que dicho organismo estará integrado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas como Presidente y un Concejal, titular o suplente, por cada partido o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento; los cargos serán carga pública municipal ejercida ad honorem, y la vigencia y el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal serán determinados por Ordenanza;

- Que, con el objeto de asegurar la participación efectiva y continua de todas las fuerzas políticas representadas, corresponde que cada partido político o alianza electoral comunique un representante titular y uno suplente, manteniendo en todo momento una sola representación, una sola voz y un solo voto por fuerza política;

- Que, el representante suplente actuará únicamente ante la ausencia, impedimento, recusación o renuncia del representante titular, sin que ambos puedan intervenir simultáneamente;

- Que, mediante la Ordenanza N° 016/25, el Municipio de la ciudad de Sarmiento adhirió a la Ley Provincial XII N° 21, “Código Electoral Provincial del Chubut”, y las competencias que la citada Ley atribuye a la Secretaría Electoral Permanente y al Tribunal Electoral Provincial serán ejercidas, en el ámbito local, por la Junta Electoral Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

- Que, el artículo 2° de la Ordenanza citada precedentemente establece que la presente adhesión se realiza con expresa reserva a lo dispuesto en la Sección I – Declaraciones, artículo 2° – Autonomía; en la Sección I – Régimen Electoral, Capítulo I – Régimen Electoral, artículos 200 al 204; y Capítulo II – Junta Electoral Municipal, artículos 205 al 208 de la Carta Orgánica Municipal;

- Que, resulta necesario garantizar el funcionamiento ininterrumpido de la Junta Electoral Municipal hasta el día 10 de diciembre del año 2027;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) - CONFÓRMESE la Junta Electoral Municipal de Sarmiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 205 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2º) - DETERMÍNASE que las funciones que corresponden al órgano conformado por la presente serán aquellas no delegadas al Tribunal Electoral Provincial, las que conserva de acuerdo con el texto del artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º) - El Poder Ejecutivo Municipal deberá garantizar, de conformidad con el artículo 207 de la Carta Orgánica Municipal, el espacio físico, el equipamiento, los recursos económicos y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO 4º) - ESTABLÉZCASE como sede de la Junta Electoral Municipal el edificio del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Av. Ingeniero Coronel N° 355 de la ciudad de Sarmiento, Chubut.

ARTICULO 5º) - La Junta Electoral Municipal deberá dar cumplimiento al artículo N° 29 de la Carta Orgánica Municipal, siempre que no se contraponga con ninguna normativa laboral vigente.

ARTICULO 6º) - Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Electoral Municipal podrá requerir de cualquier autoridad judicial, policial o administrativa de la ciudad y de la Provincia del Chubut la colaboración que estime necesaria.

ARTICULO 7º) - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 8º) - El Concejo Deliberante de Sarmiento, mediante Resolución y en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, informará quiénes son los representantes de los diferentes partidos políticos o alianzas electorales que integran la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO 9º) - DETERMÍNASE que, en las futuras Sesiones Preparatorias, los diferentes partidos políticos o alianzas electorales que integren el Concejo Deliberante deberán informar quiénes son los nuevos integrantes de la Junta Electoral Municipal.

ARTICULO 10º) - NOTIFÍQUESE al Tribunal Electoral Provincial, a la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut, a los partidos y/o alianzas electorales que integren el Concejo Deliberante y a cuanto organismo resulte necesario.

ARTICULO 11º) - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 27 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 016/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO "1º Aniversario del Museo Scout Juan Bautista Pettiti"

VISTO:

-La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la preservación de la memoria histórica y el patrimonio cultural de nuestra localidad, corresponde reconocer el 1º Aniversario de la creación del Museo Scout Juan Bautista Pettiti de la ciudad de Sarmiento, el cual fue inaugurado el 22 de agosto de 2025 en el marco de las celebraciones del 60º aniversario del Grupo Scout Santa Teresita del niño Jesús;
- Que, este espacio museológico lleva su nombre en conmemoración al fundador del grupo scout en Sarmiento, el querido e inolvidable Padre Juan Bautista Pettiti, rindiendo un justo y permanente homenaje a quien fuera el impulsor incansable de los valores educativos, sociales y espirituales en nuestra localidad;
- Que el Museo Scout Juan Bautista Pettiti osta el prestigioso carácter de ser el más austral del mundo, posicionando a la ciudad de Sarmiento como un punto de referencia histórico y geográfico único para el movimiento scout a nivel nacional e internacional;
- Que, este museo se ha integrado de manera orgánica e indiscutible como parte de la identidad y de la cultura viva de Sarmiento, reflejando en su sala el esfuerzo, la idiosincrasia y las vivencias de generaciones de familias sarmientinas que forman parte de la historia local;
- Que, desde una perspectiva turística, el establecimiento de este espacio especializado diversifica y enriquece de forma notable la oferta de atractivos de nuestra localidad, posicionando a Sarmiento dentro del mapa del turismo temático y atrayendo a delegaciones, investigadores y visitantes de diversas latitudes motivados por conocer un hito global en la Patagonia;
- Que, el museo se constituye como un valioso centro de documentación, custodia y exhibición de uniformes, insignias, fotografías, documentos y objetos históricos que relatan la historia scout en

la región, preservando de forma tangible la memoria de nuestra comunidad;

- Que, el resguardo de este patrimonio fortalece el circuito cultural y turístico regional, generando un impacto positivo en la visibilización de nuestra ciudad y dinamizando la actividad a través del flujo de visitantes atraídos por el turismo cultural;
- Que, la creación y mantenimiento de este espacio es el resultado del esfuerzo mancomunado, la dedicación y el trabajo desinteresado de voluntarios comprometidos con salvaguardar la memoria institucional para las futuras generaciones;
- Que, iniciativas culturales y turísticas de esta relevancia, que proyectan el nombre de nuestra ciudad hacia el exterior y protegen nuestra historia local, merecen el máximo reconocimiento público y el apoyo institucional de los representantes del pueblo;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Legislativo de este Concejo Deliberante de Sarmiento el "1° ANIVERSARIO DEL MUSEO SCOUT JUAN BAUTISTA PETTITI", inaugurado el 22 de agosto de 2025, integrado de forma definitiva a la cultura sarmientina y distinguido por ser el museo scout más austral del mundo.

ARTÍCULO 2°): ENTREGAR copia formal de la presente declaración a las autoridades del Museo Scout "Juan Bautista Pettiti", a la Honorable Legislatura del Chubut, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sarmiento y a la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 27 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 017/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

"61° Aniversario del Grupo Scout 186 USCA Santa Teresita del niño Jesús"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la celebración del 61° aniversario del Grupo Scout USCA 186 "Santa Teresita del Niño Jesús", fundada el 22 de agosto de 1965 por el Padre Juan Bautista PETTITI, se reconoce su invaluable labor educativa, social y comunitaria en nuestra localidad;

- Que, esta conmemoración reviste un carácter de profunda trascendencia institucional e histórica para el grupo, marcado por un emotivo regreso a sus raíces al integrarse nuevamente a la Unión Scouts Católicos Argentinos (USCA), habiendo concluido su ciclo en la asociación Scouts de Argentina;

- Que, este retorno a la USCA representa una reafirmación de su identidad fundacional, de sus lazos con la comunidad parroquial y de los valores espirituales que le dieron origen hace más de seis décadas;

- Que, la presencia continua de un grupo scout en nuestra localidad constituye un pilar fundamental para el tejido social, actuando como un espacio seguro de contención, crecimiento y desarrollo pleno para múltiples generaciones de niños, niñas y jóvenes sarmientinos;

- Que, en tiempos de profundas transformaciones sociales y tecnológicas, el escultismo ofrece una alternativa de vida saludable y activa, promoviendo el contacto directo con la naturaleza, el cuidado del medio ambiente local y el alejamiento de conductas de riesgo y del sedentarismo;

- Que, el grupo funciona como una escuela de ciudadanía que cultiva de forma práctica la solidaridad y la empatía, inculcando en la juventud el lema de "estar siempre listos" para servir a la comunidad a través de proyectos solidarios, asistencia en emergencias locales y colaboración constante con instituciones civiles de Sarmiento;

- Que, actualmente el grupo cuenta con 93 miembros protagonistas, con un rango etario de 5 a 21 años, y 15 adultos voluntarios que trabajan diariamente en la construcción de un mundo mejor y el cumplimiento de la misión scout;

- Que, la labor de los 15 adultos voluntarios del grupo adquiere un valor social incalculable, ya que donan su tiempo, capacidades y esfuerzo de manera completamente ad honorem, demostrando un compromiso civil ejemplar con el futuro de nuestra comunidad;

- Que, el Grupo Scout USCA 186 "Santa Teresita del Niño Jesús" ha sido un pilar en nuestra localidad, contribuyendo por sesenta y un años al desarrollo integral brindando contención, disciplina y hábitos saludables a niños, jóvenes y adultos;

- Que, el arraigo del Grupo Scout USCA 186 en Sarmiento ha generado un lazo de identidad

DECLARACIÓN N° 018/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO
14 de Marzo “Día Internacional de las Altas Capacidades” y “25 de junio como fecha de referencia en la República Argentina para la sensibilización y concientización sobre las Altas Capacidades”

VISTO:

- La Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- La Ley de Educación de la Provincia de Chubut VIII N° 91.
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Disposición N° 390/25, del Ministerio de Educación de Chubut, mediante la Subsecretaría de Instituciones educativas.
- El Expediente N° 485/26.
- La Convención Sobre los Derechos del Niño.
- La convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 93, establece que las autoridades educativas deben desarrollar políticas que permitan identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de capacidades o talentos específicos y adoptar medidas que garanticen una educación adecuada para quienes las presenten.
- Que, la Ley de Educación de la Provincia de Chubut VIII N° 91 en su Artículo 3° establece: “El estado Provincial asegura una educación inclusiva...”
- Que, la Carta Orgánica Municipal en el ARTÍCULO 93 - POLÍTICA EDUCATIVA edicta: Los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona.
- Que, la Provincia del Chubut trata el Proyecto de Ley N° 124/25, cuyo objeto es establecer un marco normativo integral para el abordaje de las Altas Capacidades, reflejando el interés creciente de la comunidad educativa y de la sociedad civil por avanzar en el reconocimiento de esta realidad.
- Que, el Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut dictó la disposición N° 390/25, la cual establece lineamientos pedagógicos para el abordaje de estudiantes con Altas Capacidades.
- Que, ingreso a este Concejo Deliberante el Expediente N° 486/26 de un grupo de padres, los cuales solicitan se declare de interés el “Día de las Altas capacidades”, y que se otorgue respaldo al

familiar indeleble, donde abuelos, padres e hijos han compartido los mismos ideales, transmitiendo de generación en generación la cultura del esfuerzo, el respeto mutuo y el trabajo en equipo;
- Que, el Método Scout a partir de un sistema de educación no formal a través de la Promesa y la Ley Scout, potencia las capacidades de las personas ofreciendo espacios donde niños, niñas y jóvenes encuentran la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares, donde a través del aprendizaje por la acción y la pertenencia a pequeños grupos, involucra el desarrollo de la responsabilidad y el carácter de manera gradual para que cada integrante realice plenamente sus potenciales físicos, intelectuales, sociales y espirituales;

- Que, el grupo tiene como misión contribuir a la educación de jóvenes a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, ayudando a construir una sociedad más justa donde las personas jueguen un papel constructivo;
- Que, a lo largo de su rica historia, el grupo ha participado en diferentes eventos a nivel distrital, zonal y mundial, destacándose de manera especial su acompañamiento en la visita del Papa Francisco a la ciudad de Río de Janeiro durante la XXVIII Jornada Mundial de la Juventud en 2013;

- Que, hitos institucionales de esta magnitud merecen el reconocimiento público de los representantes del pueblo por su impacto positivo en la construcción de una ciudadanía activa, responsable y arraigada a sus valores tradicionales;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1°): DECLARAR de Interés Legislativo de este Concejo Deliberante de Sarmiento, el “61° ANIVERSARIO DEL GRUPO SCOUT USCA 186 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS”, celebrado en la ciudad de Sarmiento, destacando especialmente su histórico retorno institucional a la Unión Scouts Católicos Argentinos (USCA).

ARTÍCULO 2°): ENTREGAR copia de la presente a la Jefatura de Grupo y al Consejo del Grupo Scout USCA 186.

ARTÍCULO 3°): COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

tratamiento parlamentario del Proyecto de Ley N° 124/25.

- Que, existe la necesidad de promover acciones de sensibilización, concientización, difusión y reconocimiento de las personas con Altas Capacidades Intelectuales; el 14 de marzo conmemora internacionalmente como Día Internacional de las Altas Capacidades, y el 25 de junio, fecha de referencia en la República Argentina destinada a visibilizar esta condición y promover políticas públicas inclusivas;

- Que, las Altas Capacidades constituyen una condición del neurodesarrollo caracterizado por un potencial intelectual significativamente superior al promedio, acompañado de una elevada capacidad para aprender, crear, resolver problemas y desarrollar habilidades específicas, requiriendo respuestas educativas acordes a sus necesidades;

- Que, el derecho a la educación comprende no solo al acceso al sistema educativo, sino también a la garantía de una enseñanza inclusiva y de calidad, capaz de atender la diversidad de perfiles cognitivos y de favorecer el pleno desarrollo de las potencialidades de cada estudiante.

- Que, el 14 de marzo es reconocido internacionalmente como el Día Internacional de las Altas Capacidades, fecha impulsada por organización, asociaciones de familias, profesionales e instituciones educativas de numerosos países con el objetivo de visibilizar a las personas con altas capacidades, promover su identificación temprana, eliminar mitos y favorecer la construcción de políticas públicas que garanticen su inclusión educativa y social.

- Que, el 25 de junio representa, en la República Argentina, una fecha de especial significado para las familias, profesionales y organizaciones vinculadas a las altas capacidades, por recordar el primer encuentro nacional simultáneo realizado el 25 de junio de 2016, acontecimiento que impulsó la conformación de redes de trabajo, la promoción de investigaciones y el desarrollo de iniciativas legislativas tendientes al reconocimiento de esta condición.

- Que, diversas jurisdicciones argentinas han reconocido institucionalmente dicha fecha mediante actividades oficiales de sensibilización y proyectos legislativos, consolidándola como una jornada nacional de reflexión y concientización.

- Que, la Convención sobre los derechos del Niño, con jerarquía constitucional, reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollar plenamente sus aptitudes y capacidades, mientras que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al consagrar el

principio de educación inclusiva, reafirma la obligación de los Estados de remover barreras y brindar respuestas educativas acordes con la diversidad de las personas.

- Que, la identificación temprana y el acompañamiento adecuado permiten prevenir situaciones de desmotivación escolar, bajo rendimiento, dificultades socioemocionales, abandono educativo y otros efectos derivados de la ausencia de respuestas institucionales.

- Que, resulta oportuno que este Concejo Deliberante manifieste su compromiso con la promoción de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad y el pleno desarrollo del potencial humano.

- Que, por todo lo expuesto precedentemente, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTICULO 1º) - DECLARAR de interés Legislativo la conmemoración del 14 de marzo, reconocido internacionalmente como "Día Internacional de las Altas Capacidades" en virtud de su importancia para promover la visibilización, identificación temprana, y reconocimiento de las personas con Altas Capacidades.

ARTICULO 2º) - DECLARAR de interés Legislativo la conmemoración del 25 de junio como fecha de referencia en la República Argentina para la sensibilización y concientización sobre las Altas Capacidades, destacando el trabajo desarrollado por familias, profesionales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil en favor del reconocimiento de los derechos de este colectivo.

ARTICULO 3º) - INVITAR al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar de Interés Municipal las fechas previstas en los artículos precedentes e incorporarlas en el calendario de actividades Municipales a fin de visibilizar y concientizar.

ARTICULO 4º) - REMITIR copia de la presente Declaración a la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.

ARTICULO 5º) - REMITIR copia de la presente Declaración a la Supervisión Técnica Escolar región V.

ARTICULO 6º) - ENTREGAR copia de la presente Declaración al grupo de padres que solicito la creación de la presente.

ARTICULO 7°)- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 689/26

VISTO:

La resolución N° 355/2026 de fecha 05 de junio del corriente año;

Las notas exptes N° 4819/26 y 5197/26 de fecha del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 355/2026 se dispuso el marco para el otorgamiento de aportes destinados a la tramitación de licencias de conducir del personal que se desempeña como chofer en el ámbito de esta Municipalidad, según Anexo I;

Que, habiéndose cumplimentado con los requisitos normativos y las presentaciones correspondientes por parte de los agentes afectados ante el Centro Emisor de Licencias de Conducir, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se otorgue el aporte económico solicitado a fin de garantizar su regularización documental;

Que, a tal efecto, corresponde detallar el personal afectado y los montos solicitados para el inicio y la realización de los exámenes médicos correspondientes, a saber:

- Agente Arias, Gustavo Benigno (DNI 23.872.357): por inicio de trámite, examen psicofísico y examen psicológico.
- Agente Dubreuil, Eduardo Alberto (DNI 27.699.078): por inicio de trámite, examen psicofísico y examen psicológico.

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART 1°. - OTORGAR un aporte económico a favor del personal municipal que se desempeñan como

chofer, destinado a cubrir los gastos de tramitación de sus licencias de conducir y exámenes médicos correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Agente Arias, Gustavo Benigno (DNI 23.872.357): La suma de \$70.150 en concepto de inicio de trámite, examen psicofísico y examen psicológico.
- Agente Dubreuil, Eduardo Alberto (DNI 27.699.078): La suma de \$70.150 en concepto de inicio de trámite, examen psicofísico y examen psicológico.

ART 2°. - ESTABLECER que el monto total de los aportes autorizados en el Artículo 1° es por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00). -

ART 3°. - DISPONER que los agentes beneficiarios deberán presentar al área correspondiente los comprobantes de pago emitidos por el Centro Emisor de Licencias de Conducir y los profesionales intervinientes, a efectos de la correspondiente rendición de cuentas, en un plazo no mayor 30 días de percibido el aporte.

ART 4°. - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 690/26

VISTO:

La nota Expte N° 4944/26 de fecha 31 de julio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Facundo Iván ORTEGA (DNI 48.047.738), por un monto de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Facundo Iván ORTEGA (DNI 48.047.738), un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de alquiler.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 691/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5382/26 de fecha de 18 de agosto del corriente año, suscrita por la Secretaría de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un aporte económico a favor del Sr. Hugo Daniel GUIÑEZ, (DNI N°26.633.048), por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 14/100 (\$49.075,14), en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado, atendiendo de manera inmediata la urgencia planteada;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR un aporte económico a favor del Sr. Hugo Daniel GUIÑEZ, (DNI N°26.633.048) por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 14 /100 (\$49.075,14), en concepto de pago de factura de gas.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 692/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5030/26 de fecha 04 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$100.900,00) para la señora Beatriz CASNER MILLAPI (DNI 29.342.749) en concepto de pago de factura por servicio de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Beatriz CASNER MILLAPI (DNI 29.342.749), un aporte económico de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$100.900,00) en concepto de pago de factura por servicio de energía;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 693/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5031/26 de fecha 04 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) a favor del señor Javier Eduardo OJEDA MUÑOZ (DNI 93.745.300), en concepto de pago por factura de servicio de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria

de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al señor Javier Eduardo OJEDA MUÑOZ (DNI 93.745.300), un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) en concepto de pago por factura de servicio de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 694/26

VISTO:

La nota Expte N° 5102/26 de fecha 5 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. BARRERA Nélida Sofía DNI 36.334.922, por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00);

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha evaluado la situación planteada por la Sra. BARRERA Nélida Sofía, corroborando la necesidad de otorgar una ayuda económica directa para cubrir los costos de alquiler de la vivienda donde reside su progenitor, el Sr. Barrera Juan.

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. BARRERA Nélida Sofía DNI 36.334.922, un aporte económico por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00); con destino exclusivo al pago de alquiler del Sr. Barrera Juan, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 695/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5137/26 de fecha 6 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) para la señora Daniela Leticia MILLAPI (D.N.I.: 36.393.205) en concepto de pago por factura de servicio de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Daniela Leticia MILLAPI DNI 36.393.205, un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) en concepto de pago por factura de servicio de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 696/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5164/26 de fecha 07 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 (\$336.591,77) a favor de la señora María Aurora YEVEÑEZ (DNI 4.579.644) en concepto de pago por factura de servicio de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora María Aurora YEVEÑEZ (DNI 4.579.644), un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 77/100 (\$336.591,77) en concepto de pago por factura de servicio de energía.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 697/26

VISTO:

La nota Expte N° 5167/26 de fecha 07 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr.

Jorge Gustavo VERBIK (DNI 29.946.160) por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$164.299,87); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Jorge Gustavo VERBIK (DNI 29.946.160), un aporte económico de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$164.299,87); en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 698/26

VISTO:

La nota expte N° 5226/26 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 03/100 (\$96.442,03), para la señora Clara Hermelinda ROJAS (DNI 11.261.197), para cubrir pago de factura de energía;

Que, asimismo, la beneficiaria cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), acreditando de este modo su condición y fundamentando la atención prioritaria;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Clara Hermelinda ROJAS (DNI 11.261.197), un aporte económico de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 03/100 (\$96.442,03) para cubrir pago de factura de energía. –

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 699/26

VISTO:

La nota Expte N° 5229/26 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Américo Pastor BARRERA (DNI 14.540.234), por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00); en concepto de pago de facturas de servicios de gas y energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) ABONAR al Sr. Américo Pastor BARRERA (DNI 14.540.234), aporte económico de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00); en concepto de pago de facturas de servicios de gas y energía. –

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a

efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 700/26

VISTO:

La nota Expte N° 5228/26 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Aldana Rocío GUARAZ (DNI 45.125.430), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Aldana Rocío GUARAZ (DNI 45.125.430), un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 701/26

VISTO:

La nota Expte N° 5232/26 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la

Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Felipe Santiago COSTILLA (DNI 25.923.374), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Felipe Santiago COSTILLA (DNI 25.923.374), un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de pago de alquiler.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 702/26

VISTO:

La nota Expte N° 5277/26 de fecha 12 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Yolanda Isabel AGUIRRE (DNI 22.945.423) por un monto de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 74/100 (\$104.419,74); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN

USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Yolanda Isabel AGUIRRE (DNI 22.945.423), un aporte económico de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 74/100 (\$104.419,74); en concepto de pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 703/26

VISTO:

La nota Expte N° 5276/26 de fecha 12 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Mirian Ayelen CAYUN (DNI 40.208.430) con domicilio en Barrio 21 de junio calle Malvinas Argentinas N°731, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 39/100 (\$75.550,39); en concepto de pago de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Mirian Ayelen CAYUN (DNI 40.208.430), un aporte económico de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 39/100 (\$75.550,39); en concepto de pago de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 21 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 704/26

VISTO:

La nota Expte N° 5275/26 de fecha 12 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Andrea Soledad AYALA BARRIAS (DNI 28.283.210) con domicilio en Barrio Los Álamos Calle 3 Casa N° 351, por un monto de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 69/100 (\$93.096,69); en concepto de pago de gas; Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado; Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Andrea Soledad AYALA BARRIAS (DNI 28.283.210), un aporte económico de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 69/100 (\$93.096,69); en concepto de pago de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 705/26

VISTO:

La nota Expte N° 5620/26 de fecha 24 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la

Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Manuel Antonio BARRIENTOS (DNI 16.693.731), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de gastos por salud que deberá afrontar;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor del Sr. Manuel Antonio BARRIENTOS (DNI 16.693.731), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00); en concepto de gastos por salud que deberá afrontar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 706/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5379/26 de fecha 18 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), para la Sra. María Marta CASANOVA (DNI 29.405.800), en concepto de pago alquiler;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. María Marta CASANOVA (DNI 29.405.800), un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) en concepto de pago alquiler. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 707/26

VISTO:

La nota Expte N° 4946/26 de fecha 31 de julio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Alejandro Sebastián ZURITA (DNI 38.804.100) por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00); en concepto de pago de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Alejandro Sebastián ZURITA (DNI 38.804.100), un aporte económico de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00); en concepto de pago de alquiler. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 708/26

VISTO:

La nota Expte N° 5380/26 de fecha 18 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. Miguel Eladio ESCOBAR SALAZAR (DNI 25.245.790) por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$68.000,00); en concepto de pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor del Sr. Miguel Eladio ESCOBAR SALAZAR (DNI 25.245.790) por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$68.000,00); en concepto de pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 709/26

VISTO:

La nota Expte N° 5587/26 de fecha 21 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente antes mencionado la Sra. Secretaria Fabiana Alejandra PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del agente municipal Carlos Rodrigo CARRASCO (DNI 37.994.217); de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$

400.000,00) destinados a cubrir los costos de intervención quirúrgica maxilofacial de urgencia; Que, el reclamo se encuadra en el marco del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Sarmiento, específicamente en lo preceptuado en su Artículo 76.º atinente a la Asistencia Social del agente y su familia;

Que el requerimiento se encuentra debidamente respaldado por la certificación médica por el profesional tratante, Dr. José Luis Flores Delgado, con fecha 11 de agosto de 2026, acompañada del correspondiente estudio de radiografía panorámica y presupuesto del tratamiento;

Que es criterio del Sr. Intendente Municipal Sebastián Ángel BALOCHI y su equipo de gobierno velar por la salud y el bienestar del personal, otorgando auxilio económico extraordinario cuando razones de salud así lo justifiquen y existan;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR agente municipal Carlos Rodrigo CARRASCO (DNI 37.994.217), aporte económico de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), destinados a cubrir los costos de intervención quirúrgica maxilofacial de urgencia;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 710/26

VISTO:

La nota Expte N°5621 /26 de fecha 24 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia, se tramita la asistencia económica destinada a solventar los gastos de traslado del Sr. RAMIL y/o

el menor a su cargo hacia la ciudad de Buenos Aires.

Que el cuadro clínico que motiva la solicitud se origina en que el menor padece de Síndrome de Opsoclonus Mioclonus secundario a Neuroblastoma, patología compleja que requiere de atención médica especializada en centros de alta complejidad.

Que, ante la gravedad del diagnóstico y la situación de vulnerabilidad de la familia, se hace estrictamente necesario recibir la atención pertinente.

Que es deber del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para brindar respuesta y asistencia sanitaria a aquellos ciudadanos que atraviesan cuadros de salud graves que demandan traslados fuera de su localidad.

Que es política de esta gestión priorizar la asistencia social y el apoyo urgente a las familias que no cuentan con los recursos suficientes para afrontar traslados derivados de necesidades médicas críticas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la factura N° 00003-00008472 Razón Social Fernández Analía Raquel Cuit 27136572305, en concepto de pasajes aéreos para el beneficiario según acompañamiento en tratamiento médico de su hijo, quien padece de Síndrome de Opsoclonus Mioclonus secundario a Neuroblastomas.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 25 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 711/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nro. 088/00, Resolución Nro. 056/2026 y Nota de día 18 de agosto del 2026, suscrita por el Sr. MORENO, Pablo Adrián DNI. 26.443.249; y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 30, CAPITULO I, TITULO II "POLITICA DE

ESTADO" y Artículo 143, SECCIÓN II – PODER EJECUTIVO, CAPITULO I "DISPOSICIONES GENERALES", de la Carta Orgánica Municipal;

Que, según la Resolución Nro. 056/2026; se produce la designación del Sr. MORENO Pablo Adrián como Secretario General de la Municipalidad de Sarmiento, a partir del día 03 de Marzo del año 2026;

Que, mediante la Nota indicada en el Visto; el Sr. MORENO Pablo Adrián DNI. 26.443.249, comunica la renuncia al cargo de Secretario General de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, ante dicha eventualidad, la renuncia es aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con efecto a partir del 01 de Septiembre del corriente;

Que, se hace necesario dejar sin efecto el artículo 8) de la Resolución Nro. 056/2026;

Que, a través de la Ordenanza Nro. 088/00 se regula el otorgamiento de licencias al personal de gabinete dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y, la aplicación por analogía del Dictamen Nro. 03/2019;

Que, corresponde abonar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes a los 31 (treinta y uno) días del mes de Agosto del 2026, más (15) quince días proporcionales de la L.A.R/2026, y S.A.C/2026 si correspondiere.-

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL VICEINTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1)- DEJAR SIN EFECTO el artículo 8) de la Resolución Nro. 056/2026 a partir del 01 de Septiembre del año 2026.-

Art.2)- ABONAR al Sr. MORENO Pablo Adrián D.N.I 26.443.249, lo pertinente a la Liquidación Final, comprendiendo la misma: Haberes a los 31 (treinta y uno) días del mes de Agosto/2026, más 15 (quince) días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 01 de Septiembre del año 2026.-

Art. 3)- Elévese copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 712/26

VISTO:

El Expediente N° 037/2025 letra "E" a nombre de ESCUDERO EVELYN CUIT N° 27-38806212-1 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que giraba bajo la denominación de "EVELYN ESCUDERO" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 378 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 313/2025 con fecha 26 de Abril de 2025, bajo el número de Ingresos Brutos 4436.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 5279/2026, la Señora Escudero solicita la baja para la actividad comercial de Profesional Liberal (Licenciada en Nutrición) -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ESCUDERO EVELYN CUIT N° 27-38806212-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que giraba bajo la denominación comercial de "EVELYN ESCUDERO" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 378 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 713/26

VISTO:

El Expediente N° 151/2024 letra "K" a nombre de KRUGER REMEIKIS BRANDON CUIT N° 20-43080145-8 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad

comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS) que giraba bajo la denominación de "BRANDON KRUGER REMEIKIS" y se encontraba ubicado en 25 DE MAYO N° 858 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 088/2025 con fecha 20 de Enero, bajo el número de Ingresos Brutos 4407.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 5353/2026, el Señor Kruger solicita la baja para la actividad comercial de Servicios Unipersonales (Enseñanza de Gimnasia, Deportes y Actividades Físicas. -

Que el Señor Kruger Adjunta Baja de Afip definitiva. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de KRUGER REMEIKIS BRANDON CUIT N° 20-43080145-8 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS) que giraba bajo la denominación comercial de "BRANDON KRUGER REMEIKIS" y se encontraba ubicado en 25 DE MAYO N° 858 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 714/26

VISTO:

El Expte. 018/2021 letra "B" a nombre de BARON CORREDOR OSWALD LEONARDO C.U.I.T. N° 27-19121444-2 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTO) que gira bajo la

denominación de "OSWALD LEONARDO BARON CORREDOR" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 477 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor BARON CORREDOR adjunta título como Arquitecto, otorgado por la Universidad Santo Tomas- Sede de Bucaramanga-Republica de Colombia. -

Que el Señor Barón Corredor certifica que está inscripto en el Registro Oficial de Matriculados, correspondiéndole la matrícula N° 972, otorgada por el CACH (Colegio de Arquitectos de la provincia del Chubut). -

Que el Señor Barón Corredor, posee Inscripción como Profesional liberal (Arquitecto), otorgado mediante Resolución N° 095/2024 de fecha 16 de Enero de 2024, asignándole número de ingresos brutos 3885.-

Que el Señor Barón Corredor presenta Carta de Ciudadanía Argentina, otorgado por el Poder Judicial de la Nación y adjunta Documento Nacional de Identidad 19.121.444, NATURALIZADO ARGENTINO el 08 de Agosto de 2023, asociado a DNI. 95.723.394.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARON CORREDOR OSWALD LEONARDO C.U.I.T. Nº 27-19121444-2 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTO) que gira bajo la denominación de "OSWALD LEONARDO BARON CORREDOR" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 477 de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 715/26

VISTO:

El Expte. 118/2023 letra "T" a nombre de TORRES CLAUDIA SILVANA C.U.I.T. Nº 23-23150497-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ASISTENTE UNIVERSITARIA PSICOPEDAGOGICA) que gira bajo la denominación de "TORRES CLAUDIA SILVANA" y se encuentra ubicado en ARGENTINA Nº 34 Bº 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Torres adjunta título Asistente Universitaria Psicopedagógica, otorgado por la Universidad Argentina John F. Kennedy. -

Que la Señora Torres presenta Matricula Nº 354 otorgada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia del Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es

condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de TORRES CLAUDIA SILVANA C.U.I.T. Nº 23-23150497-4 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ASISTENTE UNIVERSITARIA PSICOPEDAGOGICA) que gira bajo la denominación de "TORRES CLAUDIA SILVANA" se encuentra ubicado en ARGENTINA Nº 34 Bº 21 DE JUNIO de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 716/26

VISTO:

El Expte. 105/2026 letra "F" a nombre de FALCON CASARES SABRINA GISELLE C.U.I.T. Nº 27-33834436-3 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGA) que gira bajo la denominación de "SABRINA FALCON CASARES" y se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR C/Nº 26 Bº OFICIALES de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Falcón Casares adjunta título como Odontóloga, otorgado por la Universidad Nacional de la Plata – Facultad de Odontología.-

Que la Señora Falcón Casares presenta Matricula Nº 1194 otorgada por la Secretaria de Salud – Provincia del Chubut – Republica Argentina. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y

directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 001/26)

PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de FALCON CASARES SABRINA GISELLE C.U.I.T. Nº 27-33834436-3 para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGA) que gira bajo la denominación de "SABRINA FALCON CASARES" se encuentra ubicado en GUARNICION MILITAR C/Nº 26 Bº OFICIALES de ésta localidad.

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 717/26

VISTO:

El Expediente Nº 103/2026 letra "T" a nombre de ANDRADE TORRES JAVIER EDUARDO C.U.I.T. Nº 20-18833645-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS PERSONALES N.C.P) que girará bajo la denominación de "SERVICIOS RINGO" y se encontrará ubicado en BARRIO 25 VIVIENDAS CASA Nº 22 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Andrade Torres, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS PERSONALES N.C.P). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE TORRES JAVIER EDUARDO C.U.I.T. Nº 20-18833645-1 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS PERSONALES N.C.P) que girará bajo la denominación de "SERVICIOS RINGO" se encontrará ubicado en BARRIO 25 VIVIENDAS CASA Nº 22 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 718/26

VISTO:

El Expediente Nº 102/2026 letra "A" a nombre de ACUÑA LAUTARO ANDRÉ C.U.I.T. Nº 20-46248884-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA) que girará bajo la denominación de "ACUÑA LAUTARO ANDRÉ" y se encontrará ubicado en GUARNICION MILITAR CASA Nº 71 - BARRIO SUB OFICIALES de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Acuña, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: SERVICIOS UNIPERSONALES (Servicios Relacionados con la Salud Humana). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE

LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ACUÑA LAUTARO ANDRÉ C.U.I.T. Nº 20-46148884-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA) que girará bajo la denominación de "ACUÑA LAUTARO ANDRÉ" se encontrará ubicado en GUARNICION MILITAR Nº 71 – BARRIO SUB OFICIALES de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 719/26

VISTO:

El Expediente Nº 628/2018 letra "I" a nombre de IÑURRITA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-12992464-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de AGENCIA DE PUBLICIDAD que gira bajo la denominación de "FM GENESIS" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 882 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección Nº 009851 - 009852 con fecha 19/08/2026 la Dirección de Comercio realiza inspección en el local, donde el mismo se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, con puerta de ingreso hacia el exterior, dos matafuegos tipo ABC de 5 Kg c/u con

vto. de carga 07/27, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, una cocina en buenas condiciones de orden e higiene, con sus accesorios en funcionamiento, provisto de agua fría/caliente, un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, posee un sector de radio operador en buenas condiciones de orden e higiene, un sector de locución en buenas condiciones de orden e higiene, el mismo cuenta con una sala de espera, posee un sector de depósito chico. Cuenta con dos cámaras de seguridad, que se encuentran en el exterior, las mismas son monitoreadas por pantallas, Cuenta con un sistema eléctrico monofásico, el salón posee una puerta con apertura hacia el interior, con salida al patio. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Agencia de Publicidad". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IÑURRITA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-12992464-6 para su actividad comercial de AGENCIA DE PUBLICIDAD que gira bajo la denominación de "FM GENESIS" se encuentra ubicado en PERITO MORENO Nº 882 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 720/26

VISTO:

El Expediente Nº 044/2024 letra "A" a nombre de ASSIN ABREGO ROXANA KARINA C.U.I.T. Nº 27-29774966-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "ROXY" y se encuentra ubicado en CALLE 5758 Nº 1308 Bº PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

RESOLUCIÓN N° 721/26

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009797 con fecha 12/08/2026 la Dirección de Comercio realiza inspección en el local, donde el mismo se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un matafuego de 5 Kg tipo ABC con vto. de carga 07/2027, un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia. La titular deberá presentar en la Dirección de Comercio, la libreta Sanitaria vigente en un plazo de diez días. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Peluquería". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ASSIN ABREGO ROXANA KARINA C.U.I.T. N° 27-29774966-3 para su actividad comercial de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "ROXY" se encuentra ubicado en CALLE 5758 N° 1308 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

VISTO:

El Expediente N° 018/2024 letra "M" a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN C.U.I.T. N° 23-35383965-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES que gira bajo la denominación de "MARA AUTOMOTORES" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 22 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección N° 009855 con fecha 24/08/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio se hacen presente en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local mencionado se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee cinco matafuegos de 5 Kg tipo ABC con vto. de carga 08/2027, dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo, con sus elementos en vigencia. La playa de estacionamiento se encontró ordenada y limpia, posee una salida de emergencia con barral antipánico. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Concesionario de automotores". -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MIRANDA SCOLARI NICOLAS MARTIN C.U.I.T. Nº 23-35383965-9 para su actividad comercial CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES que gira bajo la denominación de "MARA AUTOMOTORES" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN Nº 22 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 722/26

VISTO:

El Expediente Nº 069/2024 letra "A" a nombre de ARIAS RAMON PABLO C.U.I.T. Nº 20-12606939-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REPRESENTACION DE SEGUROS que gira bajo la denominación de "ASG SEGUROS" y se encuentra ubicado en ALBERDI Nº 510 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de inspección Nº 009857 con fecha 25/08/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, cuenta con un matafuego tipo ABC de kg con vto. 08/2027, un

botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento, una cocina chica con bacha y sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con un sistema eléctrico monofásico, tiene un sistema de cámaras en el interior, monitoreadas a través del celular, cuenta con puerta de ingreso con barral antipánico. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Representación de seguros". -

Que el Señor Arias presenta Contrato de Locación por treinta y seis meses a partir del 01/05/2024, Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARIAS RAMON PABLO C.U.I.T. Nº 20-12606939-2 para su actividad comercial REPRESENTACION DE SEGUROS que gira bajo la denominación de "ASG SEGUROS" se encuentra ubicado en ALBERDI Nº 510 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN Nº 723/26

VISTO:

El Expediente Nº 126/2020 letra "A" a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-35628509-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ARMERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que gira bajo la denominación de "ARMERIA EN LA MIRA" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 220 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de

habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de inspección N° 009858 - 009859 con fecha 26/08/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Rehabilitación Comercial, se constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, posee dos matafuegos de 10 Kg c/u tipo ABC con vto. de carga 08/2027. El sector armería, cuenta con compartimiento tipo jaula con varillas de hierro maciza de 20mm, con techo y puerta que divide los ambientes. Cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, cuenta con un resguardo de armas con armero ignífugo reforzado para armas cortas y largas con cercos reforzados con apertura y cierre. Cuenta con un sistema de seguridad que envía alerta de riesgo a usuario con sensores de movimiento y apertura de salón y depósito, sirena interior, exterior y luz estroboscópica, batería de respaldo de 72 hs. (ante corte de luz); ocho cámaras de seguridad con capacidad de almacenamiento por periodos de 30 días, cuenta con un UPS para cortes de energía con autonomía de 48 hs. El titular presenta credencial de Legítimo usuario de armas con vto. 01/06/2028 otorgada por Anmac (Renar), autorización para el transporte comercial de material controlado por la ley N° 20.429 Decreto 395/75 y Legislación Complementaria, presenta Certificado de Inscripción de Usuario Comercial con vto. 01/12/2030 expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Agencia Nacional de materiales controlados. Por lo antes expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial para explotar el Rubro: "Armería y Venta de Artículos de Camping". -

Que el Señor Almazán presenta Contrato de Locación de Inmueble para Comercio por veinticuatro (24) meses a partir del 01/09/2026, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31/08/2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-35628509-4 para su actividad comercial ARMERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que gira bajo la denominación de "ARMERIA EN LA MIRA" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 220 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 724/26

VISTO:

Los expedientes municipales N° 3132/26 y 3277/26, suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de dar respuesta a las solicitudes de ayuda social urgentes presentadas por vecinos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en los expedientes antes mencionados, solicita se autoricen las compras correspondientes en virtud de la intervención del área;

Que en dichos expedientes consta la evaluación socioeconómica de las familias habiéndose acreditado en cada caso la situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia con materiales para refacciones habitacionales urgentes;

Que se han solicitado elementos de ferretería destinados al reacondicionamiento y refacción de viviendas;

Que los informes técnicos del área social recomiendan el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para los grupos familiares afectados;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de

Sarmiento;

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente por la adquisición de los materiales detallados en los expedientes de referencia, destinados a los beneficiarios cuyas situaciones de necesidad han sido debidamente acreditadas por el área de Desarrollo Social previa conformidad sobre la recepción de los bienes.

Artículo 2º: AUTORÍZASE el pago de las facturas que resulten de las compras autorizadas por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100, (\$259.100,00) a favor de CASA GOTTHARDT Cuit N° 23-14616328-9, el cual será imputado a la Partida Presupuestaria de la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 725/26

VISTO:

Los expedientes municipales N°3923/26, 3349/26, 3760/26, 3978/26 y 4172/26, suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y la necesidad de dar respuesta a las solicitudes de ayuda social urgentes presentadas por vecinos de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, en los expedientes antes mencionados, solicita se autoricen las compras correspondientes en virtud de la intervención del área;

Que en dichos expedientes consta la evaluación socioeconómica de las familias habiéndose acreditado en cada caso la situación de vulnerabilidad y la necesidad de asistencia con materiales para refacciones habitacionales urgentes;

Que se han solicitado elementos de ferretería destinados al reacondicionamiento y refacción de viviendas;

Que los informes técnicos del área social

recomiendan el otorgamiento de la ayuda solicitada para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para los grupos familiares afectados;

Que es un deber y una responsabilidad del Estado Municipal atender las situaciones de vulnerabilidad social y garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes de Sarmiento;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a emitir el pago correspondiente a favor de la firma CASA GOTTHARDT (C.U.I.T. N° 23-14616328-9), destinado a la cancelación de las siguientes facturas; N° 00005-00008860, 00005-00008863, 00005-00008866, 00005-00008868 y 00005-00008873, en concepto de ayudas sociales por refacciones. -

Artículo 2º:) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 726/26

VISTO:

Los exptes N °2080/26, 4198/26, 4232/26, 4394/26, 4395/26, 4704/26 y 4705/26, suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para la emisión del vale correspondiente en los expedientes de referencia en concepto de asistencia;

Que las facturas emitidas por la razón social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8) por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 33/100 (\$633.300,33), refiere la compra de artículos de almacén destinados a ayuda social;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas administrativas necesarias para concretar el pago de lo solicitado;

Que no existe impedimento legal ni presupuestario alguno para proceder en tal

sentido;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas emitidas por la razón social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8) por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 33/100 (\$633.300,33), refiere la compra de artículos de almacén destinados a ayuda social. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 727/26

VISTO:

Los exptes N ° 4219/26, 4708/26, 5080/26 y 5081/26, suscriptos por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para la emisión del vale correspondiente en los expedientes de referencia en concepto de asistencia;

Que las facturas emitidas por la razón social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$403.959,01), refiere la compra de artículos de almacén destinados a ayuda social;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas administrativas necesarias para concretar el pago de lo solicitado;

Que no existe impedimento legal ni presupuestario alguno para proceder en tal sentido;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas emitidas por la razón social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$403.959,01), refiere la compra de artículos de almacén destinados a ayuda social. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 26 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 728/26

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria de la A/C del Área de Bromatología COLOMBO María Victoria Leg., Nro. 1262; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la agente COLOMBO María Victoria A/C del Área de Bromatología, se encuentra de Licencia Anual desde el día 24 de Agosto y, hasta 04 de Septiembre del corriente año;

Que, corresponde mientras dure la ausencia de la agente A/C del Área de Bromatología, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal TRACALEU, Andrea Esther Leg., Nro. 680;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Diferencia de Haberes, a la agente TRACALEU Andrea Esther, Leg., Nro. 680 por encontrarse A/C del Área de Bromatología, desde el día 24 de Agosto hasta el 04 de Septiembre del corriente año, debido al usufructuó de Licencia Anual Reglamentaria de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 28 de Agosto del año 2026.-**